

FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.
AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA 2026.

[EXTRACTO BOE 27/6/2025](#)

BDNS: [842237](#)



OBJETO (ART. 2)	Mediante la presente convocatoria se regula el procedimiento de concesión de ayudas de la FECYT para la realización de actividades del fomento de la cultura científica y de la innovación. Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia en su gestión y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
FINALIDAD (ART. 3)	El objetivo general que se persigue con la financiación de las actuaciones objeto de estas ayudas es incrementar la presencia activa de la ciencia, la tecnología y la innovación en el día de a día de la sociedad, fomentando su interés por el proceso científico y sus resultados, mejorando su educación científico-técnica e impulsando su participación en actividades de comunicación social de la ciencia. Como objetivos específicos, con la financiación de las actuaciones se podrá contribuir a: a) <u>Colaborar</u> en la profesionalización de la divulgación científica. b) <u>Reducir</u> las barreras sociales existentes en el acceso a la cultura científica y de la innovación, promoviendo una comunicación social de la ciencia más inclusiva. c) <u>Estimular</u> el diálogo entre la ciencia y cualquier otro ámbito cultural, artístico y social. d) <u>Integrar a la sociedad</u> en los debates del sistema científico y desarrollar herramientas que faciliten su adaptación a los nuevos contextos y retos sociales. e) <u>Acortar las distancias entre los diversos ámbitos</u> del saber y formas de generar conocimiento (ciencias experimentales, ingenierías, humanidades, ciencias sociales, etc.). e) <u>Potenciar</u> el uso del español y las lenguas cooficiales como lenguas de comunicación científica.
BENEFICIARIOS (ART. 4.1.b)	1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas, y tengan domicilio fiscal en España: b. Universidades públicas, sus institutos universitarios...
ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN (ART. 6)	1. Para la consecución del objeto de las ayudas se financiarán parcialmente actividades realizadas en el territorio nacional que tengan como fin último el fomento de la cultura científica, considerada esta en sentido amplio. 2. Las actividades objeto de financiación deberán estar incluidas en alguna de las siguientes categorías de proyectos: a. Proyectos de comunicación social de la ciencia y la tecnología y la innovación 1. Proyectos con periodo de ejecución de hasta 12 meses - Proyectos recurrentes. Se deberán presentar en esta subcategoría aquellas actividades que se ejecutan de forma recurrente cada cierto tiempo, ya sea en forma de ediciones sucesivas de una misma actividad, o de una actividad similar para la que se introducen variaciones o adaptaciones, se hayan presentado o no con anterioridad a esta convocatoria. - Nuevos proyectos. En esta subcategoría se incluyen aquellas actividades que se realizan por primera vez. 2. Proyectos con periodo de ejecución de entre 12 y 24 meses. Solo se podrán presentar en esta subcategoría grandes producciones audiovisuales, programas de planetario, y grandes exposiciones, que requieran, por la complejidad de su producción (que deberá justificarse de forma suficiente en el formulario de solicitud) periodos de ejecución más amplios, pudiendo extenderse hasta dos años.

Las actividades incluidas en esta categoría a) deberán asociarse a uno de los siguientes objetivos como principal, si bien puede tener como objetivo secundario uno o varios de los restantes:

-  **Aumentar el conocimiento y la comprensión de la ciencia y la tecnología.**
-  **Estimular la participación ciudadana en la ciencia y la tecnología.**
-  **Promover cambios en las actitudes o comportamientos en cuestiones relacionadas con ciencia y tecnología.**
-  **Generar conocimiento científico sobre la comunicación social de la ciencia.**
-  **Combatir la desinformación en el ámbito de la ciencia y la tecnología.**

b. Programa anual de actividades UCC+I: En esta categoría se incluyen los programas de actividades de las Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+I), intermediarias entre la investigación de las entidades que las acogen, los agentes de la comunicación científica y la sociedad.

El objetivo de las **UCC+I** es la promoción de la cultura científica, tecnológica y de la innovación de las instituciones que las acogen, que se materializa en actividades de diversa tipología: comunicación de resultados de investigación de la entidad, actividades de divulgación, formación en divulgación y comunicación de I+D+I y generación de conocimiento científico sobre comunicación social de la ciencia.

Dentro de esta categoría, solo se podrá presentar **una única solicitud por cada entidad** con personalidad jurídica propia, a la que pertenezca o se adscriba la UCC+I y que cumpla lo establecido en el artículo 4.5 de la convocatoria. Además, en el programa no se podrán incluir actividades que se soliciten en otra categoría de la presente convocatoria.

c. Ferias de la ciencia: En esta modalidad se financiarán proyectos cuyo objetivo sea la organización de eventos en los que los **protagonistas son el alumnado no universitario** que, con la ayuda del profesorado o del personal investigador, presenta al público general, incluido el resto de estudiantes, los resultados de un proyecto científico de naturaleza experimental tutorizado por sus docentes.

d. Proyectos singulares: Los proyectos incluidos en esta categoría podrán tener una duración de hasta 24 meses.

1. Ciencia Ciudadana: Se financiarán proyectos de ciencia ciudadana entendida como aquellas actividades que involucran a personas no profesionales en los procesos de investigación científica y generación de conocimiento, colaborando, contribuyendo o cocreando, de manera ética y responsable, lo que fomenta que ciencia, agentes sociales e instituciones políticas puedan establecer vínculos que permitan impactos más significativos y comprometidos socialmente. A través de la ciencia ciudadana, cualquier persona, colectivo o entidad puede participar en los diferentes procesos de la investigación científica, desde el diseño y conceptualización de la hipótesis, pasando por la recogida de datos y el mapeo voluntario, hasta la interpretación y análisis de datos y publicación y difusión de los resultados.

En el desarrollo de la actividad deberán colaborar un mínimo de dos entidades, debiendo ser una de ellas un agente del ámbito de la investigación y la otra, uno de los tres actores enumerados a continuación: sociedad civil organizada, tejido productivo o empresarial e instituciones públicas, que no pertenezcan al ámbito de la investigación.

Se valorará el que, tanto los proyectos de investigación, como los proyectos de promoción de la ciencia ciudadana, dispongan de una vertiente práctica publicada en acceso libre en forma de recomendaciones o aspectos a reseñar al finalizar la ejecución de proyecto, además de garantizar la transparencia, la comunicación y el reconocimiento de quienes participan.

Quedan excluidos, en cualquier caso, los ensayos clínicos y comerciales, y las actividades en el que el papel de las personas participantes se limite a ser objeto de estudio a través de encuestas, paneles, grupos focales, etc.

2. Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad: La intersección de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad (ACTS) constituye un ámbito del saber y de acción que fortalece el avance del conocimiento desde una perspectiva multi/inter/transdisciplinaria (o incluso a veces a-disciplinaria) y que puede facilitar la comprensión y resolución de problemas complejos actuales.

	Con el objetivo de reforzar la colaboración entre los diversos ámbitos del saber y sus formas de generar conocimiento, esta categoría buscará <u>fortalecer las relaciones entre artistas, personal científico y sociedad</u>, de manera que participen en un proceso compartido de investigación. Los proyectos financiados en esta categoría <u>deberán generar espacios de conocimiento ACTS</u>. No se trata de poner el arte al servicio de la ciencia, ni viceversa, sino de desarrollar un trabajo de investigación conjunto entre todas las partes. Así, se valorarán positivamente propuestas que definan en profundidad sus metodologías, impliquen a la totalidad de sus integrantes en el diseño de los proyectos y evalúen los impactos y transformaciones esperados. El resultado del proyecto podría variar en función de la tipología del proyecto, pudiendo materializarse en piezas y obras artísticas, programas formativos y expositivos, performances, experimentos y simulaciones sociales, herramientas para una mejor comunicación social de la ciencia, publicaciones en revistas, informes de actividad, etc. En el desarrollo de la actividad deberán colaborar un mínimo de dos entidades nacionales, entre las que se incluyan al menos un agente del ámbito de la creación y producción artística actual (empresas, estudios, museos, fundaciones, centros culturales, etc.) y otro proveniente de la investigación científica (centros de investigación, universidades, etc.). 3. ¡NOVEDAD! Trío de Eclipses: Se financiarán actividades que utilicen este acontecimiento único de dos eclipses solares totales y uno anular que tiene lugar en España de manera consecutiva hasta 2028 como marco para el fomento de la cultura científica y la participación social en la ciencia. Los proyectos financiados en esta subcategoría deberán contribuir a incrementar el conocimiento y la comprensión de los fenómenos astronómicos y del proceso científico asociado a su estudio, así como estudiar y fomentar el interés y la implicación activa de la sociedad en este tipo de eventos, aprovechando el carácter singular, temporal y de alta visibilidad social del Trío de Eclipses. Las propuestas podrán incluir actividades de <u>comunicación, divulgación, educación científica o participación pública, además de investigaciones de carácter social</u>. Con el fin de asegurar el principio de concurrencia en igualdad de términos, no serán evaluados y quedarán excluidos de toda posible financiación aquellos proyectos que no cumplan los requisitos de la categoría o subcategoría en la que se presenten.
CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA (ART. 7)	<u>2. Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos directos de ejecución:</u> 1º. Costes de personal: Será financiable el coste laboral del personal, contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, debiendo constar expresamente en su contrato laboral. El personal podrá ser contratado bajo cualquier modalidad de contratación, acorde con lo dispuesto en <u>el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre</u>, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el resto de legislación laboral vigente y normativa a la que esté sometida la entidad beneficiaria. No se financiarán los costes de personal fijo vinculado funcional, estatutario o contractualmente a la entidad beneficiaria. En ningún caso, se financiarán los costes de personal de los miembros de los órganos de gobierno, administración o gestión, definidos estatutariamente, con independencia del tipo de relación jurídica que mantengan con la entidad beneficiaria. 2º. Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, siempre y cuando sean ejecutados por personal involucrado en la ejecución de las actividades objeto de ayuda, estén directamente vinculados a la actividad y se identifique en la justificación la persona que ha incurrido en el gasto. 3º. Adquisición de material fungible, suministros y productos similares, directamente relacionados con la ejecución de las actividades objeto de ayuda. Los gastos de material de oficina y consumibles informáticos no se financiarán por tener la consideración de gastos generales. 4º. Los costes de consultoría, asesoramiento de la realización de estudios, preparación de actuaciones formativas, difusión, publicidad, y servicios equivalentes, destinados de manera exclusiva a la ejecución directa de la actividad objeto de la ayuda, siempre que no constituyan en sí mismos parte esencial de la actividad financiada, salvo en los límites y condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria para los supuestos de subcontratación. 5º. Los costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos, seminarios y reuniones. 6º. Los costes de utilización de servicios centrales del organismo siempre y cuando tengan tarifas públicas.

	7º. Podrán ser objeto de financiación, con cargo a la ayuda otorgada, los gastos derivados de la garantía bancaria exigida por la correspondiente convocatoria, siempre y cuando el importe del anticipo sea para el beneficiario indispensable para llevar a efecto la actividad principal a fomentar, y hasta un límite del 1% del importe anticipado. No serán gastos financiables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales. 8º. El coste derivado del informe de auditoría, hasta un límite de 1.200 € por ayuda. 9º Otros costes de carácter menor o auxiliar no contemplados en los anteriores apartados que se deriven de la actuación y que sean necesarios para su ejecución. 3 No serán financiables los costes indirectos, entendidos como tales los gastos generales asignados a la actuación pero que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa. 4. No serán objeto de financiación los costes facturados por entidades que de cualquier modo participen en la financiación del proyecto. 5. Los tributos serán gasto financiable cuando el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. 8. Las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria podrán financiar hasta una cuantía máxima del 70 % del presupuesto total del proyecto presentado en la solicitud con un límite máximo de 100.000 euros por solicitud. Si finalmente el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10 % respecto del presupuesto inicial y se acredite el cumplimiento de los objetivos de ejecución, impacto y difusión marcados para el proyecto.
SUBCONTRATACIÓN (ART. 8)	1. La realización de la actividad financiada es obligación personal de la entidad beneficiaria, sin otras excepciones que las establecidas en el artículo 8 de las bases reguladoras y en el presente artículo, siempre y cuando se cumplan los requisitos, límites y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo. 2. Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades que formen parte de la actuación financiada pero que no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que deberá acreditarse en la memoria técnica del proyecto. 3. El importe de la actividad subcontratada no podrá ser superior al 50 % del importe de la actividad financiada. 4. En ningún caso podrá subcontratarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades financiadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68.2 de su Reglamento de desarrollo.
EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD (ART. 10)	1. La actividad objeto de ayuda se realizará dentro del periodo máximo de ejecución establecido para cada una de las categorías, debiendo estar este comprendido entre el 1 de julio de 2027 y el 30 de junio de 2029 e iniciarse a lo largo del año 2027. 2. Los gastos del proyecto podrán realizarse durante todo el período de ejecución para el que se le conceda la ayuda. Se considerará gasto realizado el que tenga relación directa con el proyecto objeto de financiación, se lleve a cabo dentro de su periodo de ejecución y sea efectivamente pagado antes del vencimiento del plazo para la presentación de la justificación de la ayuda.
CUANTÍA DE LA AYUDA (ART. 11)	1. La FECYT otorgará las ayudas, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria en el artículo 19, y se asignará hasta una cuantía máxima del 70 % del coste total de las actuaciones objeto de la solicitud presentada, con un límite máximo de 100.000 euros por solicitud. 2. El importe global máximo es de 5.300.000 euros.
COMUNICACIONES (ART. 14)	La utilización de los medios electrónicos establecidos por la FECYT será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del sistema electrónico establecido al efecto en la dirección web de la FECYT www.convocatoria.fecyt.es y utilizar un sistema de firma avanzada, siendo válido el DNI electrónico, el certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y todos aquellos otros certificados digitales que se detallan en el apartado relativo a la firma electrónica de la web de la convocatoria.

PRESENTACIÓN DE
SOLICITUDES
(ART. 17)

1) La presentación de las solicitudes se realizará en el sistema electrónico de participación disponible en la dirección web de la FECYT www.convocatoria.fecyt.es, conforme a las instrucciones y modelos establecidos al efecto

A través del sistema se accederá a toda la información correspondiente a este proceso (texto de la convocatoria, preguntas frecuentes, guía de participación, modelos de documentación, etc.).

2) Las solicitudes se presentarán por los representantes legales de las entidades a las que pertenezca el responsable del proyecto o acción a financiar.

3) Conforme a lo dispuesto por el artículo 17.1 de las bases reguladoras, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas se iniciará el día 1 de julio de 2026 y finalizará el día 16 de septiembre de 2026 a las 13 horas (hora peninsular española).

¡NOVEDAD! De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la lengua de los procedimientos será el castellano, por lo que toda la documentación deberá presentarse en dicho idioma.

4) Para la inscripción de una solicitud deberá procederse al alta en el sistema electrónico de participación disponible en la dirección web www.convocatoria.fecyt.es y

►► cumplimentar en castellano el formulario de solicitud correspondiente y

►►► adjuntar, también en castellano, la documentación adicional indicada en este apartado, siguiendo las instrucciones que se establezcan al efecto en el sistema

1. Formulario de solicitud. Todas las solicitudes deberán cumplimentarse a través del sistema telemático de participación, incluyendo la siguiente información:

– Datos identificativos y generales de la entidad solicitante, del responsable de la acción y del representante legal, tipo de entidad, objeto social, composición e identificación del órgano de gobierno, y cualquier otra información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en las bases reguladoras y el artículo 4 de la presente convocatoria.

– Descripción resumen de la acción a financiar, presupuesto de la acción e importe de la ayuda que se solicita.

– Comunicación de todas las posibles fuentes de cofinanciación del proyecto, adicionales a la solicitada a la FECYT y la aportada por la entidad solicitante: ayudas públicas o privadas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, incluyendo los importes solicitados o concedidos y las entidades concedentes; así como las ayudas en especie, entidades que las aportan y cuantificación de dichas ayudas.

Adicionalmente, el representante legal de la entidad deberá aceptar las declaraciones responsables que se indican en la convocatoria.

En el formulario se incluirá la dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, dirección a la que se remitirán los correspondientes avisos de comunicaciones electrónicas efectuadas por la FECYT, comunicaciones que también aparecerán en la correspondiente área de usuario del sistema electrónico de participación.

b) Se deberá adjuntar también una memoria técnica en castellano del proyecto objeto de solicitud, que aporte información detallada del mismo. Dicha memoria incluirá el desarrollo de todos los apartados incluidos en la misma y toda la documentación adicional que se considere oportuna, con **una extensión máxima de quince páginas para todas las categorías y de veinte páginas para la categoría b.** Programa anual de actividades UCC+I. La aplicación para la presentación de solicitudes no admitirá memorias con una extensión superior a la citada para cada categoría. No será tomada en cuenta en la evaluación la información esencial para el desarrollo del proyecto aportada a través de hipervínculos, debiendo estar incluida en los diferentes apartados de la memoria técnica.

¡NOVEDAD! Las entidades solicitantes que se apoyen en herramientas de inteligencia artificial para elaborar su solicitud deberán cumplir con lo dispuesto en la guía de uso responsable de la IA para la convocatoria, asumiendo en todo caso la responsabilidad íntegra sobre el contenido presentado.

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y la memoria técnica a través del sistema electrónico de participación, se deberá elevar la solicitud a definitiva por el responsable de la acción.

[PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES \(SGI\) La Universidad de Zaragoza establece los siguientes plazos internos:](#)

▶▶▶ [Hasta el día 7 de septiembre de 2026 presentación de solicitud y la memoria técnica que se pueden obtener en la pestaña Vista Previa de la Aplicación y el presupuesto, con indicación de la co-financiación, en la dirección \[gesinves@unizar.es\]\(mailto:gesinves@unizar.es\)](#)

[UNA VEZ OBTENIDO EL VºBº DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN EL INVESTIGADOR PRINCIPAL COMPLETARÁ EL ENVÍO TELEMÁTICO MEDIANTE LA APLICACIÓN, ELEVANDO LA SOLICITUD A DEFINITIVA.](#)

▶▶▶ [Hasta el día 11 de septiembre de 2026 para presentar las solicitudes generadas en modo definitivo.](#)

[WEB DE FECYT CONVOCATORIA](#)

Publicados: [Guía para la presentación de solicitudes 2026](#)
[Preguntas frecuentes 2026](#)

[Ejemplo formulario solicitud 2026](#)

[Ejemplos memorias técnicas 2026](#)

¡NOVEDAD! [Guía de uso de la IA en convocatorias FECYT](#)

